

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR:

Que durante los días hábiles laborales comprendidos entre el 30 de octubre y el 3 de noviembre de 2023 no corrieron los términos para el señor Juez en razón de su participación obligatoria como escrutador en la Comisión Principal de las elecciones para autoridades regionales realizada el domingo 29 de octubre del corriente año. Art. 157 inciso 2º del Código Electoral)
Medellín, 7 de noviembre de 2023.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés.
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Apoderada	Dra. Natalia Andrea Acevedo Aristizábal
Cesionario	Dr. ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA
Demandada	SANDRA ORTIZ GUTIERREZ
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001-2019-00177-00
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

El proceso de ejecución de la referencia fue declarado terminado por pago mediante auto del 5 de julio de 2022 y en consecuencia con destino al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se expidió y remitió el oficio de desembargo de remanentes No. 229 del 6 de julio de ese año, que en esa misma fecha fue enviado por correo electrónico a tal Despacho. Por tal razón el Juzgado

RESUELVE:

- 1) NO ADMITIR EN FORMA ALGUNA LOS REMANENTES que a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad pretende dejar el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito, habida cuenta del desembargo que se le notificó desde el 6 de julio de 2022.
- 2) ORDENAR que se comuniquen por correo electrónico este auto al Juzgado de Ejecución a fin de que proceda como lo estime pertinente respecto a los bienes allá desembargados, los cuales no pueden quedar embargados por cuenta del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad, porque como ya se dijo, el proceso para el cual estarían destinados se encuentra terminado y el embargo de remanentes aquí decretado fue levantado y notificado.
- 3) ADJUNTESE copia del oficio de desembargo con su constancia de remisión por E-mail.

NOTIFÍQUESE.
El Juez

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.</p> <p><i>Adriana Patricia Ruiz Pérez</i> Secretaria</p>

Ant